



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2022-MDA/A.

Ananea, 09 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO.

### VISTOS:

- I. Resolución de Alcaldía N° 104-2022-MDA/A, de fecha 26 de mayo del 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía;
- II. Hoja de Coordinación N° 109-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 06 de junio del 2022, emitido por el Ing. Wilfredo Catachura Layme; Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- III. Informe N° 0597-2022-MDA-GM/ULyCP, de fecha 07 de junio del 2022, emitido por el CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;
- IV. Informe N° 262-2022-MDA/SGDHIS/EOMF, de fecha 09 de junio del 2022, emitido por el Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social MDA;
- V. Opinión Legal N° 077-2022-MDA-OAJ-JGQQ, de fecha 09 de junio del 2022, emitido por la Abg. Jeaneth Giovanna Quispe Quispe, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 en su artículo 40° indica “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que pueden ser ejecutadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como (...)”, por otro lado la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 en su artículo 7° indica “los encargos que las unidades ejecutoras y Municipales otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-ED/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)”;

Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece “se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del ENCARGO, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse a las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas” caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo” los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...);

Que, al amparo de la Directiva N° 013-2018-MDA/GM en su numeral 5.2. Los fondos serán otorgados al titular de la Unidad Orgánica requirente o quien este delegue. La delegación no exime al titular de la Unidad Orgánica de la responsabilidad que le compete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 5.3. Los fondos de encargo interno a personas de la Municipalidad se destinan solamente a la adquisición de bienes y contrataciones de servicios, para ser destinados a las actividades y/o proyectos que ejecute la Municipalidad. 5.4. El desembolso de los fondos autorizados por “encargos internos”, podrá realizarse a través de cheque o con el depósito en la respectiva cuenta bancaria aperturada para el depósito de los sueldos u otros ingresos del comisionado. 5.5. El monto máximo a solicitar mediante la modalidad de encargo interno es de diez (10 UITs) Unidades Impositivas Tributarias vigentes y puede ser otorgada hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 5.6. Los gastos rendidos bajo declaración jurada (anexo 4) no debe exceder el 10% de las UIT;

Que, en su numeral 6.3.1 de la Directiva antes citada señala que “De estar conforme y de contar con la disponibilidad Presupuestal, la Oficina de secretaría general emite la Resolución de Alcaldía; autorizando el otorgamiento del Encargo Interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos de gastos, sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición, para luego remitirlo al Área de Contabilidad para que registre el compromiso y devengado en el SIAF-GL, previa revisión de la documentación que autoriza el encargo.”;

Pág. 1 | 3

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2022-MDA/A, de fecha 26 de mayo del 2022, mediante el cual se acuerda en su **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado "Acto Protocolar por el Aniversario de Creación XXXIII de la Provincia de San Antonio de Putina", con un presupuesto de S/. 7,232.00 (Siete mil doscientos treinta y dos con 00/100 soles), presupuestado que tiene como fin cubrir los gastos ocasionados para la ejecución del mencionado plan; **ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad, para que realice las modificaciones presupuestales que correspondan, por el monto de S/. 7,232.00 (Siete mil doscientos treinta y dos con 00/100 soles), de acuerdo al informe remitido por el área.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 109-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 06 de junio del 2022, emitido por el Ing. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica que se efectuó la modificación presupuestaria correspondiente a fin de asignar los recursos para la ejecución del Plan de Trabajo "Acto Protocolar por el Aniversario de Creación XXXIII de la Provincia de San Antonio de Putina", con un presupuesto de S/. 7,232.00 (Siete mil doscientos treinta y dos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0597-2022-MDA-GM/ULyCP, de fecha 07 de junio del 2022, emitido por el CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, concluye que para la contratación de servicios de los pedidos de servicios N° 407, 406 y 403 no pueden realizar la contratación de los servicios que se detallan en los pedidos de servicios, en vista de que para la atención de servicios no hay proveedor que puedan atender conforme a la Directiva N° 001-2022-MDA/GM; para la contratación por montos menores o iguales a ocho (08) UITs, por lo que recomienda para atender los pedidos de servicio N° 407, 406, 403 de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, se pueda atender mediante otras modalidades de contratación de bienes y servicios (modalidad de encargo interno, modalidad de caja chica u otras modalidades), en el que deberá ser determinado por Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 262-2022-MDA/SGDHIS/EOMAF, de fecha 09 de junio del 2022, emitido por el Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, solicita habilitación por la modalidad de encargo interno a favor de la servidora Srta. REGINA JULIETA TICONA FLORES, identificada con DNI N° 70663060, quien se desempeña como Responsable de la Unidad de Focalización SISFOH – OMAPED, quien labora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, a la misma que se le designe un monto total de S/. 6,232.00 (seis mil doscientos treinta y dos con 00/100 soles), debido que no hay proveedor que pueda atender (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 077-2022-MDA-OAJ-JGQQ, de fecha 09 de junio del 2022, emitido por la Abg. Jeaneth Giovanna Quispe Quispe, concluye que en consecuencia y estando a los fundamentos expuestos ut supra, esta oficina es de opinión que: 3.1. En merito a los considerandos indicados en la presente y de conformidad con la normatividad legal invocada es procedente, la asignación y habilitación mediante la modalidad de encargo interno, para la atención de los pedidos de servicio N° 407, 406 y 403 a nombre de la servidora Srta. REGINA JULIETA TICONA FLORES, identificada con DNI N° 70663060, quien se desempeña como Responsable de la Unidad de Focalización SISFOH – OMAPED, quien labora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, a la misma que se le designe un monto total de S/. 6,232.00 (seis mil doscientos treinta y dos con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Acto Protocolar por el Aniversario de Creación XXXIII de la Provincia de San Antonio de Putina", según el detalle indicado en el informe;

Que, mediante Proveído N° 2006-2022-MDA/GM, de fecha 09 de junio del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, Gerente Municipal de la MDA, invoca acto resolutorio correspondiente;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** el manejo de fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO, para la atención de los requerimientos de bienes y servicios, por el monto de S/. 6,232.00 (seis mil doscientos treinta y dos con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Acto Protocolar por el Aniversario de Creación XXXIII de la Provincia de San Antonio de Putina", conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	U/M	CLASIFICADOR	CANT'	P/U	TOTAL
1	PREPARACION DE ALIMENTOS	SERVICIO	2.3.2.7.11.5	202	16	3,232.00
2	TRANSPORTE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA, IDA Y VUELTA	SERVICIO	2.3.2.7.11.99	3	450	1,350.00
3	TRANSPORTE SAN ANTONIO DE PUTINA - ANANEA	SERVICIO	2.3.2.7.11.99	6	225	1,350.00
4	BEBIDA GASEOSA DE 2L	BIENES	2.3.1.1.1.1	6	50	300.00
<b>TOTAL S/</b>						<b>6,232.00</b>

- Sec. Funcional o meta : 0041 Promoción de actividades artísticas, culturales y folclóricas.
- Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados.
- Genérica de Gastos : 2.3. Bienes y Servicios.
- Presupuesto Disponible : S/ 7,232.00 soles.

META PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	MONTO POR ENCARGO INTERNO
0041	BIENES Y SERVICIOS	S/ 6,232.00

**ARTICULO SEGUNDO. - HABILITAR** el manejo de los fondos bajo la modalidad de Encargo Interno a la siguiente servidora:



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

RESPONSABLE	DENOMINACIÓN	MONTO
Sra. REGINA JULIETA TICONA FLORES DNI N° 70663060 Responsable de la Unidad de Focalización SISFOH – OMAPED	PLAN DE TRABAJO: "Acto Protocolar por el Aniversario de Creación XXXIII de la Provincia de San Antonio de Putina",	S/. 6,232.00 (seis mil doscientos treinta y dos con 00/100 soles),



**ARTÍCULO TERCERO.** - Los gastos se ejecutará de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y demás normativas vigentes en la materia; los mismos que deberán ser sustentados por la SUNAT a nombre de la Municipalidad Distrital de Ananea. La rendición de cuentas deberá efectuarse en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el cumplimiento y la supervisión de la adecuada ejecución para la atención de los requerimientos de bienes y servicios, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Acto Protocolar por el Aniversario de Creación XXXIII de la Provincia de San Antonio de Putina".

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y a la responsable del manejo del encargo interno, con la finalidad de destinar las acciones necesarias para el cumplimiento del Encargo Interno y a la Unidad de Tesorería, para proceder con el trámite de pago, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**ARTÍCULO SEXTO.** - DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- Cc.
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal.
  - OPPE
  - Designada.
  - UTI.
  - Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDÍA  
Leonardo Huanca Mamaní  
DNI. 02548903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Hbg. Madeleine Z. Apaza Checca  
SECRETARIA GENERAL

